COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5

CONTRATO Nº 53/2024

PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES DE LAS DDSDCC DEL COMANDO LOGÍSTICO - AD REFERENDUM", EN LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2024 CON ID N° 438432.-

LA CONTRATANTE, COMANDO LOGISTICO - UOC Nº 5 con RUC Nº 80000181-8, con domicilio en la Ruta Transchaco Km 13,5, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay - Telefax **N° 750-369**, representada en este acto por el Señor Director del Centro Financiero N° 5, conforme a la Resolución Nº 54/2024 de fecha 11 de julio de 2024, en la cual se autoriza a firmar Contratos al **CNEL DCEM CARLOS MARIA COLMAN ROJAS,** con Cedula de Identidad **Nº 1.876.033,** por una parte, y por la otra, la firma **EL CASTILLO S.A., RUC Nº 80015104-6,** domiciliada en la calle DEFENSORES DEL CHACO Y PYCAZU - MERCADO DE ABASTO - BLOQUE B - LOCALES NRO. 04 y 05, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, Teléfono **Nº (021) 501-924 / (0971) 343-434**, representado en este acto por el Señor **GONZALO EMILIANO GIL CAÑETE**, con Cédula de Identidad **Nº 4.630.317**, (Representante Legal), denominado en adelante El **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** correspondiente a la **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2024 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES DE LAS DDSDCC DEL COMANDO LOGÍSTICO - AD REFERENDUM" - ID Nº 438432,** detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.----------

1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR,** con relación a la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/2024 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES DE LAS DDSDCC DEL COMANDO LOGÍSTICO - AD REFERENDUM" - ID Nº 438432,** para el **COMANDO LOGÍSTICO,** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1.1 Los documentos que forman parte integral del presente contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) La Oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

2.1.2 DOCUMENTOS ADICIONALES AL CONTRATO.-
Clausula Excluida.----------

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. Art. 37 inc. a, de la Ley N° 2051/03.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

El Castillo S.A.

Año	Prog.	Unidad Responsable	RUC Nº	O.G.	F.F.	Sub Prog	O.F.	Dep.	Monto Gs. Adjudicado
2024	1.1.55	CENTRO FINANCIERO 5	80048654-4	311	10	0	1	11	19.116.950
2024	1.1.57	DIGETREN	80004200-0	311	30	0	1	99	2.452.050

2024	1.1.61	DISERSANFA	80001179-1	311	10	0	1	99	56.597.800
TOTAL EN GUARANIES									**78.166.800**

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 438432.

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37 Inc. b, Ley N° 2051/03).

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2024 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES DE LAS DDSDCC DEL COMANDO LOGÍSTICO - AD REFERENDUM" - ID N° 438432, convocado por el COMANDO LOGISTICO - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5 y adjudicada por Resolución N° 54/2024 de fecha 11 de julio de 2024.----------

5. **CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c, Ley N° 2051/03).**

DDSSCC	ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD A DISMINUIR	CANTIDAD ADJUDICADA	EMPRESA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL
CF 5	67	Fiambre	Kilogramos	UNIDAD	300		300	EL CASTILLO S.A.	CHORTI	PARAGUAY	24.416	7.324.800
CF 5	70	Mandioca	Kilogramos	UNIDAD	200		200	EL CASTILLO S.A.	EL GALLEGO	PARAGUAY	2.800	560.000
CF 5	71	Cebollita en hoja	Unidad	MAZO	403		403	EL CASTILLO S.A.	EL GALLEGO	PARAGUAY	2.240	902.720
CF 5	74	Perejil	Unidad	MAZO	202		202	EL CASTILLO S.A.	EL GALLEGO	PARAGUAY	2.240	452.480
CF 5	75	Lechuga	Unidad	MAZO	446		446	EL CASTILLO S.A.	EL GALLEGO	PARAGUAY	2.800	1.248.800
CF 5	79	Huevo de gallina	Unidad	UNIDAD	1.500		1.500	EL CASTILLO S.A.	YEMITA	PARAGUAY	952	1.428.000
CF 5	88	Fideos	Unidad	PAQUETE	300		300	EL CASTILLO S.A.	CAMPO 9	PARAGUAY	6.325	1.897.500
CF 5	92	Sal fina	Kilogramos	PAQUETE	20		20	EL CASTILLO S.A.	UNISAL	PARAGUAY	2.070	41.400
CF 5	93	Sal gruesa	Kilogramos	PAQUETE	150		150	EL CASTILLO S.A.	UNISAL	PARAGUAY	1.955	293.250
CF 5	102	Ñoquis	Unidad	UNIDAD	450		450	EL CASTILLO S.A.	RAVIOLITO	PARAGUAY	11.040	4.968.000
DIGETREN	10	Fiambre	Kilogramos	BOLSA	40		40	EL CASTILLO S.A.	CHORTI	PARAGUAY	24.070	962.800
DIGETREN	16	Dulce de leche	Kilogramos	UNIDAD	70		70	EL CASTILLO S.A.	TREBOL	PARAGUAY	21.275	1.489.250
DISERSANFA	17	Pollo entero	Kilogramos	BOLSA	1.500	500	1.000	EL CASTILLO S.A.	PECHUGON	PARAGUAY	10.990	10.990.000
DISERSANFA	22	Fiambre	Kilogramos	BOLSA	800		800	EL CASTILLO S.A.	EL GALLEGO	PARAGUAY	25.070	20.056.000
DISERSANFA	24	Perejil	Unidad	MAZO	500		500	EL CASTILLO S.A.	EL GALLEGO	PARAGUAY	1.900	950.000
DISERSANFA	25	Lechuga	Unidad	MAZO	500	400	100	EL CASTILLO S.A.	EL GALLEGO	PARAGUAY	2.875	287.500
DISERSANFA	26	Acelga	Unidad	MAZO	400		400	EL CASTILLO S.A.	EL GALLEGO	PARAGUAY	2.875	1.150.000
DISERSANFA	27	Espinaca	Unidad	MAZO	100		100	EL CASTILLO S.A.	EL GALLEGO	PARAGUAY	3.000	300.000
DISERSANFA	28	Arveja en lata	Unidad	LATA	480	200	280	EL CASTILLO S.A.	PRIMICIA	BRASIL	4.945	1.384.600
DISERSANFA	31	Ajo	Unidad	UNIDAD	960	480	480	EL CASTILLO S.A.	EL GALLEGO	PARAGUAY	2.875	1.380.000
DISERSANFA	32	Naranja	Kilogramos	BOLSA	800	500	300	EL CASTILLO S.A.	EL GALLEGO	PARAGUAY	7.475	2.242.500

El Castillo S.A.

DISERSANFA	34	Huevo de gallina	Unidad	UNIDAD	200		200	EL CASTILLO S.A.	YEMITA	PARAGUAY	29.325	5.865.000
DISERSANFA	36	Salsa de soja	Litros	FRASCO	500	300	200	EL CASTILLO S.A.	PRIMICIA	PARAGUAY	7.360	1.472.000
DISERSANFA	45	Fideos	Unidad	PAQUETE	2.000	500	1.500	EL CASTILLO S.A.	CAMPO 9	PARAGUAY	6.670	10.005.000
DISERSANFA	49	Choclo en lata	Unidad	LATA	200	100	100	EL CASTILLO S.A.	PRIMICIA	BRASIL	5.152	515.200
MONTO ADJUDICADO												78.166.800

ESPECIFICACIONES TECNICAS

CENTRO FINANCIERO Nº5

67 50112001-014 Fiambre

Tipo París, elaborado con grasa de cerdo, sal, sal de cura húmeda agregada, fosfato, glutamato, monos sódico, lactado de sodio, mezcla de condimentos y Vitamina C, sin sabor ni olor desagradable, envasado en bolsas de polietileno, en buenas condiciones de conservación, la provisión se hará por kilogramos. El precio que se indicará en la oferta es el precio Unitario por kilogramos.

70 50101538-005 Mandioca

Tamaño mediano/grande, sin moho en perfecto estado de conservación, mantenidos en lugar fresco, seco, aireados y al abrigo de la luz solar directa. COTIZAR POR KILO.

71 50101538-019 Cebollita en hoja

Característica: Hojas sanas, frescas, limpias, sin hojas amarillas, secas o manchas y sin insectos o presencia de sustancias extrañas de buen tamaño. Cebollitas en hojas, sin hojas exteriores verdes. Transporte: Vehículo cerrado para proteger los alimentos de la luz solar directa, limpios y exclusivos para la entrega de alimentos perecederos. Cotizar por unidad de mazo.-

72 50101538-010 Perejil

Característica: Hojas sanas, frescas, limpias, sin hojas amarillas, secas o manchas y sin insectos o presencia de sustancias extrañas de buen tamaño. Perejil sin hojas exteriores verdes. Transporte: Vehículo cerrado para proteger los alimentos de la luz solar directa, limpios y exclusivos para la entrega de alimentos perecederos. Cotizar por unidad de mazo

73 50101538-008 Lechuga

Característica: Hojas sanas, frescas, limpias, sin hojas amarillas, secas o manchas y sin insectos o presencia de sustancias extrañas de buen tamaño. Lechuga sin hojas exteriores verdes. Transporte: Vehículo cerrado para proteger los alimentos de la luz solar directa, limpios y exclusivos para la entrega de alimentos perecederos Cotizar por unidad de mazo

79 50131606-002 Huevo de gallina

Huevo de gallina: Deberá ser proveído huevos de gallina del tamaño grande, con un peso mínimo de 63 gramos, frescos, en planchas de cartón prensado de 30 unidades como mínimo, que provengan de establecimientos especialmente habilitados para el efecto por SENACSA, serán rechazados los productos con sospecha de descomposición, (olor o sonidos característicos) no podrán transportarse en planchas apiladas indebidamente. Se deberá cotizar por unidad.

88 50192902-001 Fideos spaguetti

Fideo Spaguetti, con la denominación genérica de Pastas alimenticias o Fideos, se entienden los productos no fermentados obtenidos por el empaste y amasado mecánico de: sémolas o semolín o harina de trigo tipo 000, ricos en gluten o harinas de panificación o por sus mezclas, con agua potable, con o sin la adición de substancias colorantes autorizadas a este fin, con o sin la adición de otros productos alimenticios de uso permitido para esta clase de productos sometidos a un proceso de desecación con posterioridad a su moldeo.

El producto deberá ser inocuo y adecuado para el consumo humano.

El producto debe responder a sus caracteres normales, sin olores ni sabores extraños, envasado en paquetes limpios, sanos e inviolables, paquetes de polipropileno de 400 grs. Se deberá cotizar por paquete. Información Nutricional (como mínimo) que deberá estar impresa en la bolsa y cumplir con las siguientes informaciones mínimas: Valor energético - 289 kcal; Carbohidratos 62 gr; Proteínas 10 gr; grasas totales 0,16 gr; Grasas saturadas 0 gr; Grasas trans 0 gr; Colesterol 0 gr; Fibra alimentaria 0,045 gr; sodio mg." Cotizar por Kilogramos.-

92 50171551-001 Sal fina

Sal Fina Yodada bien conservado, sin rastros de deterioro, humedad o moho. Presentación en paquetes de plástico de 1 kg. Con la marca del bien, la descripción de ingredientes e información nutricional impresa por el paquete. Vencimiento no menor a 12 meses a partir de la fecha de entrega. Cotizar por paquete de 1 kilo.

93 50171551-002 Sal gruesa

Sal Gruesa Yodada bien conservado, sin rastros de deterioro, humedad o moho. Presentación en paquetes de plástico de 1kg. Con la marca del bien, la descripción de ingredientes e información nutricional impresa por el paquete. Vencimiento no menor a 12 meses a partir de la fecha de entrega. Cotizar por paquete de 1 kilo.

102 50192901-001 Ñoquis

Ñoquis en paquete de 500 gr como mínimo Con la denominación genérica de Pastas frescas, se entienden los productos no fermentados obtenidos por el empaste y amasado mecánico de sémola o semolín, sémola o semolín de trigo pan, harinas o sus mezclas, otras harinas aptas, con agua potable, con o sin la adición de otros ingredientes alimenticios de uso permitido y sometido a un proceso de pre cocción. Deberán estar contenidos en envases cerrados, bromatológicamente aptos. El producto debe mantenerse y transportarse refrigerado, manteniendo la cadena de frío, a una temperatura no superior a 10ºC.

DIGETREN

10 50112001-014 Fiambre

Fiambre, industria nacional, feteado en pack de 500 kg, con etiquetado de lote, fecha de vencimiento marca, procedencia, tabla de valor nutricional. Cotizado por Kg.

16 50161511-003 Dulce de leche

Dulce de leche, bien conservado, presentación en pote de 1 kg. Cotizar por kg.

DISERSANFA

17 - 50111510-004 Pollo entero

Se recibirá carne de pollo parrillero congelados, sin menudencias, envasados en bolsas de polietileno transparente con su marca correspondiente impresa, provenientes de establecimientos autorizados y con inspección sanitaria habilitada por el SENACSA, por ninguna razón se recepcionarán pollos congelados con contenido líquido o con menudencias, podrán ser recibidos en bolsas plastilleras adecuadas en cantidades de hasta 10 (diez) unidades, los cuales deberán ser transportados en vehículos refrigerados especialmente habilitados para el efecto por el SENACSA . Cotizar por Kilogramos.-

22 50112001-014 Fiambre

"Elaborado con carne de cerdo, sal, sal de cura húmeda agregada, fosfato, glutamato, monosódico, lactado de sodio, mezcla de condimentos y Vitamina C, s in sabor ni olor desagradable, envasado en bolsas de polietileno, en buenas condiciones de conservación, la provisión se hará por kilogramos. (El precio que se indicará en la oferta es el precio Unitario por kilo"

24 50101538-010 Perejil

Característica: Hojas sanas, frescas, limpias, sin hojas amarillas, secas o manchas y sin insectos o presencia de sustancias extrañas de buen tamaño. Repollo sin hojas exteriores verdes. Transporte: Vehículo cerrado para proteger los alimentos de la luz solar directa, limpios y exclusivos para la entrega de alimentos perecederos. COTIZAR POR UNIDAD

El Castillo S.A.

25 50101538-008 Lechuga

Característica: Hojas sanas, frescas, limpias, sin hojas amarillas, secas o manchas y sin insectos o presencia de sustancias extrañas de buen tamaño. Repollo sin hojas exteriores verdes.

Transporte: Vehículo cerrado para proteger los alimentos de la luz solar directa, limpios y exclusivos para la entrega de alimentos perecederos. COTIZAR POR UNIDAD

26 50101538-013 Acelga

Característica: Hojas sanas, frescas, limpias, sin hojas amarillas, secas o manchas y sin insectos o presencia de sustancias extrañas de buen tamaño. Repollo sin hojas exteriores verdes. Transporte: Vehículo cerrado para proteger los alimentos de la luz solar directa, limpios y exclusivos para la entrega de alimentos perecederos. COTIZAR POR UNIDAD

27 50101538-007 Espinaca

Hojas sanas, verdes y frescas, sin hojas amarillas, con color característico según corresponde. Libres de lesiones, manchas, insectos o cualquier sustancia extraña. Transporte: Vehículo cerrado para proteger los alimentos de la luz solar directa, limpios y exclusivos para la entrega de alimentos perecederos. COTIZAR POR UNIDAD

28 50221001-003 Arveja en lata

Envase Latas, higiénicas, herméticamente cerrado, sin imperfecciones ya sean ellas abolladuras o herrumbre. Informaciones varias impresas en el envase, originalmente del fabricante, de 200 gramos como mínimo. Rotulado. Fecha de elaboración y vencimiento: especificando día mes y año, no menor a 18 meses a partir de la fecha de entrega. Indicaciones nutricionales y marca del fabricante visibles. N° de R.E. y R.S.P.A. Característica grano de arveja al natural, agua y azúcar, conservantes y colorantes permitidos. Cotizar por unidad de Lata de 200 gramos.-

31 50101538-003 Ajo

Cabeza de ajo, tamaño mediano, con color característico según corresponde. Libres de lesiones, manchas, insectos o cualquier sustancia extraña. COTIZAR POR UNIDAD

32 50101634-008 Naranja

Serán proveídos en bolsas de 100 Unidades, de tamaño mediano, a punto de maduración de sabor agradable (dulces) para postre, sin semilla injertados. Con la piel limpia y firme, sin defectos o alteraciones graves que tengan cáliz), con la forma y tamaño adecuados y con una coloración naranjada característica y uniforme. COTIZAR POR KILOS

34 50131606-002 Huevo de gallina

Deberá ser proveido huevos de gallina del tamaño A , frescos, en planchas de cartón prensado, que provengan de establecimientos especialmente habilitados para el efecto por SENACSA, serán rechazados los productos con sospecha de descomposición, (olor o sonidos caracteristicos) no podrán transportarse en planchas apiladas indebidamente.. COTIZAR POR PLANCHA de 30 unidades.

36 50171831-001 Salsa de soja

Envase: Frascos, higiénicos, herméticamente cerrados sin imperfecciones. Contenido neto de un (1) litro. Rotulado: Fecha de elaboración y vencimiento: especificando día mes y año, no menor a 12 meses a partir de la fecha de la entrega. Indicaciones nutricionales y marca del fabricante visibles. Nª de R.E. y R.S.P.A.

Característica: Obtenido por procesos de fermentación de soja; colorantes caramelo y conservantes sorbato de potasio. Transporte: Vehículo cerrado para proteger este alimento de la luz solar directa, higiénico y exclusivo para la entrega de alimentos. COTIZAR POR LITRO

45 50192902-001 Fideos Con la denominación genérica de Pastas alimenticias o Fideos , se entienden los productos no fermentados obtenidos por el empaste y amasado mecánico de: sémolas o semolín o harina de trigo tipo 000, ricos en gluten o harinas de panificación o por sus mezclas, con agua potable, con o sin la adición de substancias colorantes autorizadas a este fin, con o sin la adición de otros productos alimenticios de uso permitido para esta clase de productos sometidos a un proceso de desecación con posterioridad a su moldeo. El producto deberá ser inocuo y adecuado para el consumo humano. Se podrá solicitar en distintas variedades: tallarín, cortadito, cintita, espagueti, siendo estas solo enunciativas y no limitativas. El producto debe responder a sus caracteres normales, sin olores ni sabores extraños, envasado en paquetes limpios, sanos e inviolables, en bolsa de polipropileno de 5 kilogramos. Se deberá cotizar por kilo. Información Nutricional (como mínimo) que deberá estar impresa en la bolsa y cumplir con las siguientes informaciones mínimas: Valor energético 289 kcal; Carbohidratos 62 gr;

El Castillo S.A.

Proteínas 10 gr; grasas totales 0,16 gr; Grasas saturadas 0 gr; Grasas trans 0 gr; Colesterol 0 gr; Fibra alimentaria 0,045 gr; sodio mg. Cotizar por kilogramos.
49 50221001-004 Choclo en lata "Se entiende por Maíz dulce o Grano de choclo en conserva, la conserva elaborada con los granos enteros de las variedades dulces del Zea mays L o variedad saccharata del maíz los que serán amarillos o dorados y estarán envasados en un medio líquido apropiado. El envase será cerrado herméticamente y esterilizado industrialmente. El producto deberá ser inocuo y adecuado para el consumo humano. Estará libre de panojas, estilos, cáscaras, granos descoloridos o manchados, así como de otras substancias y cuerpos extraños. El producto podrá contener otros ingredientes como sal, sacarosa y Azúcar invertido en cantidad tecnológicamente adecuada.

Color: Amarillo o dorado. El contenido de un mismo envase deberá presentar granos de coloración normal para el Tipo respectivo y estará libre de granos de fuera de variedad.

Olor y sabor: Este producto deberá presentar olor y sabor propios y estará exento de olores y sabores extraños. Textura y madurez: Los granos serán de consistencia razonablemente tierna y ofrecerán cierto grado de resistencia a la masticación, sin llegar a resultar duros o correosos. COTIZAR POR UNIDAD"

Total adjudicado: Gs 78.166.800. (Guaraníes setenta y ocho millones ciento sesenta y seis mil ochocientos).
CENTRO FINANCIERO N° 5
Lugar de Entrega: Giraduría
Dirección: Ruta 9 Tranchaco Km 13.5
Teléfono: 0212498220
Correo electrónico: cf5comlog@outlook.com
DIGETREN
Lugar de Entrega: Giraduría
Dirección: Avda. Choferes del Chaco
Teléfono: 021600405
Correo electrónico: digetrengiraduria@gmail.com
DISERSANFA
Lugar de Entrega: Giraduría
Dirección: Gral Diaz c/Don Bosco
Teléfono: 021440189
Correo electrónico: disersanfauoc@gmail.com

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en éstas bases y condiciones.

REQUISITO DE COMPRA DE PRODUCTOS HORTÍCOLAS Y OTROS A LOS PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR.
Los productos (ITEM: 23,24,25,26,27,31,34,38,70,71,72,73,75,76,79) objetos de la presente Licitación deberán ser adquiridos de los productores, asociaciones o familias que hayan recibido asistencia por parte del Gobierno Nacional como el Ministerio de Agricultura y Ganadería u otras instituciones, en un porcentaje mínimo del 20% (veinte por ciento) con relación a las cantidades totales adjudicadas.
Solo para el porcentaje de productos a ser adquiridos de Productores, Asociaciones o familias no será exigencia la presentación de Certificados y Habilitaciones del INAN (RSPA, RE), SENAVE y SENACSA, ni el cumplimiento de las Resoluciones del Mercosur en cuanto a especificaciones de envases, rotulados en general y etiquetas, establecidas en las ESPECIFICACIONES TECNICAS Y SUMINISTROS REQUERIDOS.

5.1. Los rubros para la presente LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2024 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES DE LAS DDSDCC DEL COMANDO LOGÍSTICO - AD REFERENDUM" - ID N° 438432, se encuentran expresamente previstos en el rubro: 300; Subgrupo: 310; Objeto de Gasto: 311 (Alimentos para Personas), Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2024, serán financiados por FF 10 (Recursos del Tesoro) y FF 30 (Recursos Institucionales).----------

El Castillo S.A.

5.2. Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables.

Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del **PROVEEDOR.**----------

5.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta del **PROVEEDOR,** que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE.**

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$P = Po \times \frac{C}{C_0}$$

Dónde:

P: Precio Reajustado de la oferta.

Po: Precio original de la oferta.

C: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

C_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (**DDSSCC**) por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes no entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante.----------

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado. ----------

6. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. Desde la firma de la misma hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d, Ley N° 2051/03).

7.1. PLAZO Y LUGAR.

7.1.1. La Orden de compra de bienes será emitida por la Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (**DDSSCC**), de acuerdo a la necesidad de la institución, debiendo el adjudicado entregar lo solicitado dentro de las 48 horas, a partir de ser recepcionada la Orden de Compra, por parte del proveedor adjudicado.----------

7.1.2. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, el CONTRATANTE procederá conforme a lo estipulado en las condiciones previstas dentro del presente contrato. ----------

7.1.3. La recepción del suministro será preferentemente de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 17:00 horas, previo acuerdo común entre las partes.----------

7.1.4. La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (**DDSSCC**), será la encargada de solicitar el producto objeto del presente Contrato, emitiendo la orden de compra correspondiente.------

7.1.6 **El plazo para reparar o reemplazar los bienes** será de 2 (dos) días a partir de la recepción de la nota donde se solicita el reemplazo del mismo.----------

7.1.7. Si el PROVEEDOR se encuentra en la imposibilidad de suministrar el bien dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ellas las razones que justifica dicho pedido.----------

El Castillo S.A.

7.1.8. Para los casos de urgencias. El Proveedor debe contar con la capacidad suficiente, de dar respuesta inmediata a los pedidos de urgencias, y deberá proveer en el plazo máximo de 48 horas el pedido solicitado. En caso de no responder efectivamente, la contratista de acuerdo al caso, se podrá analizar una rescisión del contrato.----------

7.2 CONDICIONES DE ENTREGA

7.2.1 RELACIONES ENTRE LAS PARTES

La CONTRATANTE, a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO (**DDSSCC**), tendrá a su cargo el cumplimiento estricto de los derechos y obligaciones que le competen por el presente contrato.----------

Toda comunicación del CONTRATANTE al PROVEEDOR y del PROVEEDOR al CONTRATANTE deberá ser formulada por escrito a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, conforme se establece en la Orden Particular N° 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo de 2018 al Centro Financiero N° 5, con copia para la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5 "COMLOG". La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato. ----------

La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (**DDSSCC**), será la encargada de solicitar los bienes objeto del presente Contrato, emitiendo una Orden de Compra en la cual se indicará en forma detallada como expresa el Contrato.----------

El plazo para la entrega de los bienes solicitados será dentro del ejercicio fiscal 2024, debiendo el adjudicado entregar lo solicitado dentro de las 48 horas, a partir de ser recepcionada la Orden de Compra, por parte del proveedor adjudicado.----------

7.2.2 RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

1. Acatamiento de las Leyes: El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.----------

El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo al CONTRATANTE, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.----------

2. Seguridad de las personas y propiedad: En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad. Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la CONTRATANTE, el PROVEEDOR al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.----------

Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del PROVEEDOR, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.--------

3. Responsabilidad por los materiales: El PROVEEDOR es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad del bien suministrado, según las especificaciones y por los daños al CONTRATANTE o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.----------

Las acciones u omisiones del CONTRATANTE y cualquier estipulación del contrato, no eximen al PROVEEDOR de su completa responsabilidad por el suministro total del bien adjudicado.----------

Hasta la recepción final del bien estará integralmente a cargo y cuidado del PROVEEDOR, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.----------

El PROVEEDOR por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar el bien que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.----------

4. Derechos no renunciables: Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro del bien, obstaculizará o impedirá que el CONTRATANTE pruebe por cualquier medio, que el bien proveído, no esté conforme al contrato.----------

El CONTRATANTE no estará impedido o imposibilitado para cobrar al PROVEEDOR o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del PROVEEDOR, en cumplir con los términos del contrato.----------

El Castillo S.A.

7.2.3 FISCALIZACIÓN.

La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (**DDSSCC**), actuando como representante autorizado del CONTRATANTE, ejercerá la fiscalización del bien proveído por el PROVEEDOR,

conforme a la Orden Particular Nº 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo de 2018. Además, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

a) Inspeccionar que el bien proveído por el PROVEEDOR reúna las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de la misma y si satisfacen los requisitos del contrato: Procederá a rechazar aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.

b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.

c) Inspeccionar el bien y recepcionar la misma, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el PROVEEDOR.

d) Examinar cualquier reclamo presentado por el PROVEEDOR y presentarlo a la CONTRATANTE con sus recomendaciones.

e) Inspección del bien a ser entregado a la CONTRATANTE. Una vez verificado por la CONTRATANTE y cumplido por parte del PROVEEDOR, se procederá a la recepción de los Bienes. La recepción se realizara conforme se establece en la Orden Particular Nº 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo/2018.----------

8. <u>CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO</u>.

8.1. La administración del contrato estará a cargo del Administrador Principal:

ACTIVIDAD	CATEGORIA	UNIDAD RESPONSABLE	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
4.1.55	PRINCIPAL	CF NRO 5 – UOC 5	TTE 1 INT ANTONIO AUGUSTO CHIUZANO SUAREZ

CENTRO FINANCIERO Nº 5
Lugar de Entrega: Giraduría
Dirección: Ruta 9 Tranchaco Km 13.5
Teléfono: 0212498220
Correo electrónico: cf5comlog@outlook.com
DIGETREN
Lugar de Entrega: Giraduría
Dirección: Avda. Choferes del Chaco
Teléfono: 021600405
Correo electrónico: digetrengiraduria@gmail.com
DISERSANFA
Lugar de Entrega: Giraduría
Dirección: Gral Diaz c/Don Bosco
Teléfono: 021440189
Correo electrónico: disersanfauoc@gmail.com

9. CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

9.1 Los Fondos para el pago del suministro se encuentran expresamente previstos en el rubro: 300; Subgrupo: 310; Objeto de Gasto: 311 (Alimentos para Personas), Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2024, **serán financiados por FF 10 (Recursos del Tesoro) y FF 30 (Recursos Institucionales).** ----------

9.2 El pago se realizará en guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de la Unidad Responsable (**DDSSCC**), siempre que el PROVEEDOR cumpla lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Contrato.--------

9.3 Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2024, que serán financiados por FF 10 (Recursos del Tesoro) y FF 30 (Recursos Institucionales).----------

Previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, basándose en los bienes entregados. Se realizará el pago dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por parte del PROVEEDOR y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por parte de la Tesorería General.----------

9.4 El monto correspondiente a la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del PROVEEDOR, en un banco de plaza, vía transferencia bancaria.----------

Los Documentos exigidos para el pago son:

1. Nota de Solicitud de pago del PROVEEDOR conteniendo:

El Castillo S.A.

- Numero de Resolución que lo adjudica.
- Numero de Contrato Vigente.
- Numero de Factura.

2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
3. Factura Crédito.
4. Acta de recepción del bien firmado por el responsable de la Dirección Beneficiaria.
5. Las Facturas deberán ser presentadas en el local de la Giraduria que emitió la orden de compra (**DDSSCC**).----------

Observación: El pago se realizará conforme a la orden de compra y recepción final emitida por la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentre avalado por el Acta respectiva.----------
Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------
Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención sobre el monto de las facturas a ser pagadas, conforme a la reglamentación vigente, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 2992/19 y demás reglamentos vigentes.-----
Pago al PROVEEDOR es: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés, por incumplimiento de la Cláusula CGC 14.1, 14.2 y 14.3, al PROVEEDOR, es finalizado el día **61 (sesenta y uno)**.----------
La tasa de interés que se aplicará es del *0,5* % por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.----------

10. CLAUSULA DÉCIMA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g, Ley 2051/03).

10.1 ANTICIPO:

10.1.1 EL ANTICIPO A APLICARSE SERÀ: Anticipo 3:% SI FUERA ADJUDICADA UNA EMPRESA MIPYMES.
Se otorgará un anticipo en el caso de que sea adjudicado una MIPYMES en cumplimiento del Art. 188 de la Ley N° 7050/23 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023" y el Art. 353 de su Decreto N° 8759/23, así como la CIRCULAR DNCP N° 02/2023: Otorgamiento de anticipos a MIPYMES:
Las convocantes deberán prever el pago de un anticipo en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa) resultare adjudicada en un procedimiento de contratación de bienes, obras, servicios o consultorías, salvo que hubieren justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado.
Asimismo, el anticipo será aplicable en caso de que una MIPYMES resulte beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual.
El anticipo previsto para las MIPYMES será aplicable a todos los llamados comunicados a la DNCP desde la publicación de la Ley N° 7050/2023 en la Gaceta Oficial (05 de enero del 2023).
En ningún caso, el anticipo podrá sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato
a) Plazo máximo para la presentación de la solicitud de pago de anticipo: cinco (5) días corridos posteriores desde la firma del contrato

b) Dirección: DDSSCCSS
c) Horario de atención: 07:00 a 12:00 hs
d) Oficina y/o departamento: Giraduria - DDSSCC
e) Responsable de la recepción: ADMINISTARDOR DE CONTRATOS DE CADA UNIDAD
f) Plazo o fecha en la cual se abonará al contratista el monto del anticipo, siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud: diez (10) días corridos a partir de la recepción total de las documentaciones solicitadas
g) Forma de amortización del monto anticipado con relación a las certificaciones realizadas: cinco (5) por ciento por cada certificado, hasta cumplir con el monto total del anticipo.-

El Castillo S.A.

1. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso. La Garantía de Anticipo deberá mantener su vigencia hasta su total amortización.
Los recursos entregados en calidad de anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato.
En caso de extensión de la Garantía de Anticipo, la misma deberá cubrir el saldo pendiente de amortización.
2. Si se establece en el SICP el otorgamiento de anticipos, no podrá superar en ningún caso el porcentaje establecido en la legislación vigente.
3. La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.
4. El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la contratante, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto en el PBC. La falta de solicitud de anticipo en el plazo previsto en el PBC será considerado como un rechazo del mismo. En estos casos podrá darse inicio al cómputo de la ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.
5. El Pago del Anticipo debe ser total. En el caso que se realizare el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor podrá rechazarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la Contratante. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el Anticipo ha sido aceptado por el proveedor y podrá darse inicio al cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.
6. En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente cláusula y la convocante no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.
7. La amortización del anticipo se realizará de acuerdo con lo establecido en el contrato, en la proporción que éste indique.
8. Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.
9. A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Garantía de Anticipo será liberada por la contratante y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.
10. En el caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, los proveedores o contratistas deberán reintegrar a la contratante el saldo por amortizar.

10.2 El PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a la CONTRATANTE una Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, cuyo valor será del **10 % (diez por ciento)** del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del PROVEEDOR. El plazo de vigencia de esta garantía será hasta el 31 de enero de 2025 y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.-

10.3 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta al PROVEEDOR a más tardar **diez (10) días** después de la solicitud expresa del PROVEEDOR. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo de veintiocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el PROVEEDOR ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

10.4 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo de la siguiente forma: Póliza de seguro. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

El Castillo S.A.

La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el PROVEEDOR, a proveer la póliza con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de exclusión por cualquier circunstancia.

10.5 La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

11. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.

11.1. Las Multas aplicables por falta de provisión del bien comprobada del PROVEEDOR y será del **0,50 %** del valor del suministro en mora, por cada día de atraso. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

12. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si el PROVEEDOR fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus servicios.----------

b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.-

c. Por colusión o fraude debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la CONTRATANTE.----------

d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.-

e. Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------

f. Grave negligencia del PROVEEDOR en el cumplimiento del contrato.----------

g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------

h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR, salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.----------

12.2 Si la CONTRATANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender el suministro de inmediato. El PROVEEDOR dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------

12.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso **12.1** de esa Cláusula, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

12.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.----------

El Castillo S.A.

12.5 Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONTRATANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación, según lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art 59 Inc.a) ----------

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**----------

14. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.----------
b. Acuerdo mutuo.----------
c. Rescisión por causa imputable al PROVEEDOR.----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03.----------

15. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

15.1 El **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------
c. Incendios y naufragios.----------

15.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

15.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

16. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

16.1 Las partes CONTRATANTES podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.------

16.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o al **PROVEEDOR**.----------

17. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: OTRAS DISPOSICIONES

17.1. Cuando las cláusulas del Contrato se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

18. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en lo estipulado por el presente contrato.----------

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho en la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, a los..18..días del mes de ..Julio..... de 2024.-

GONZALO EMILIANO GIL CAÑETE
Representante Legal
C.I. 4.630.317
PROVEEDOR

El Castillo S.A.

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CENTRO FINANCIERO N° 5
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN
COMANDO LOGÍSTICO

CARLOS MARIA COLMAN ROJAS
Cnel OCEM- Director CF N° 5
C.I. 1.876.033
CONTRATANTE